

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/59/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00059-20

R-0019

La Paz, 19 de octubre de 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00165-19 de 22 de octubre de 2019; la nota MKTPROD CTA 175//2020 recibida en fecha 14 de octubre de 2020; el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/898/2020 de 16 de octubre de 2020 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/502/2020 de 19 de octubre de 2020, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 26852 de 01 de octubre de 2020, se designó al Dr. Nelson Fabricio de la Fuente Serrano, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00064-20 de 24 de agosto de 2020 se designó a la Lic. Karina Cerruto Movárek en el cargo de Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, cuyas facultades fueron conferidas por la Resolución Administrativa



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

24-00059-20

Ejecutiva N° 02-00079-20 de 02 de octubre de 2020, entre ellas la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificado por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, señala que: *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara. (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)."*

CONSIDERANDO III

Que, mediante nota MKD PROD CTA 168/2019 presentada en fecha 15 de octubre de 2019, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K2"**, consecuentemente, en fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00165-19, por medio de la cual autorizó el desarrollo de la promoción empresarial.

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 175//2020 recibida en fecha 14 de octubre de 2020, solicita la ampliación del "Periodo de Duración" y la modificación de la "Fecha de Entrega de Premios", con el propósito de beneficiar a una mayor cantidad de personas a acceder a los premios ofertados, en ese sentido y de acuerdo a la normativa precedentemente transcrita, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

24-00059-20

supere los tres (3) años, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/898/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, con relación a la solicitud de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** de ampliación del "Periodo de Duración" y modificación de la "Fecha de Entrega de Premios", concluye que la misma ha cumplido con lo establecido en parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, recomendando que se otorgue la ampliación y modificación solicitada.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/502/2020 de 19 de octubre de 2020 señala que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** ha cumplido con los requisitos en parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, por lo que corresponde aceptar la ampliación y modificación a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K2**", solicitada mediante nota MKTPROD CTA 175//2020 recibida en fecha 14 de octubre de 2020.

Que, por todo lo precedentemente desarrollado se evidencia que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, respecto a su solicitud de la ampliación del "Periodo de Duración" y la modificación de la "Fecha de Entrega de Premios" de la promoción empresarial, ha cumplido con los requisitos señalados por la normativa pertinente, correspondiendo realizar la ampliación y modificación solicitada.

POR TANTO

La Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00064-20 de 24 de agosto de 2020, en uso de las facultadas conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00079-20 de 02 de octubre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "Periodo de Duración" y la modificación de la "Fecha de Entrega de Premios" de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K2**", solicitud realizada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 175//2020 recibida en fecha 14 de octubre de 2020, documentos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución, así como del proyecto aprobado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00165-19 de fecha 22 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consigna el periodo de duración de la presente promoción:

TEXTO ORIGINAL

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 23 de octubre del 2019 y finalizará el 21 de octubre del 2020.



SC-CER564556

24-00059-20

TEXTO MODIFICADO

Periodo de duración de la promoción:

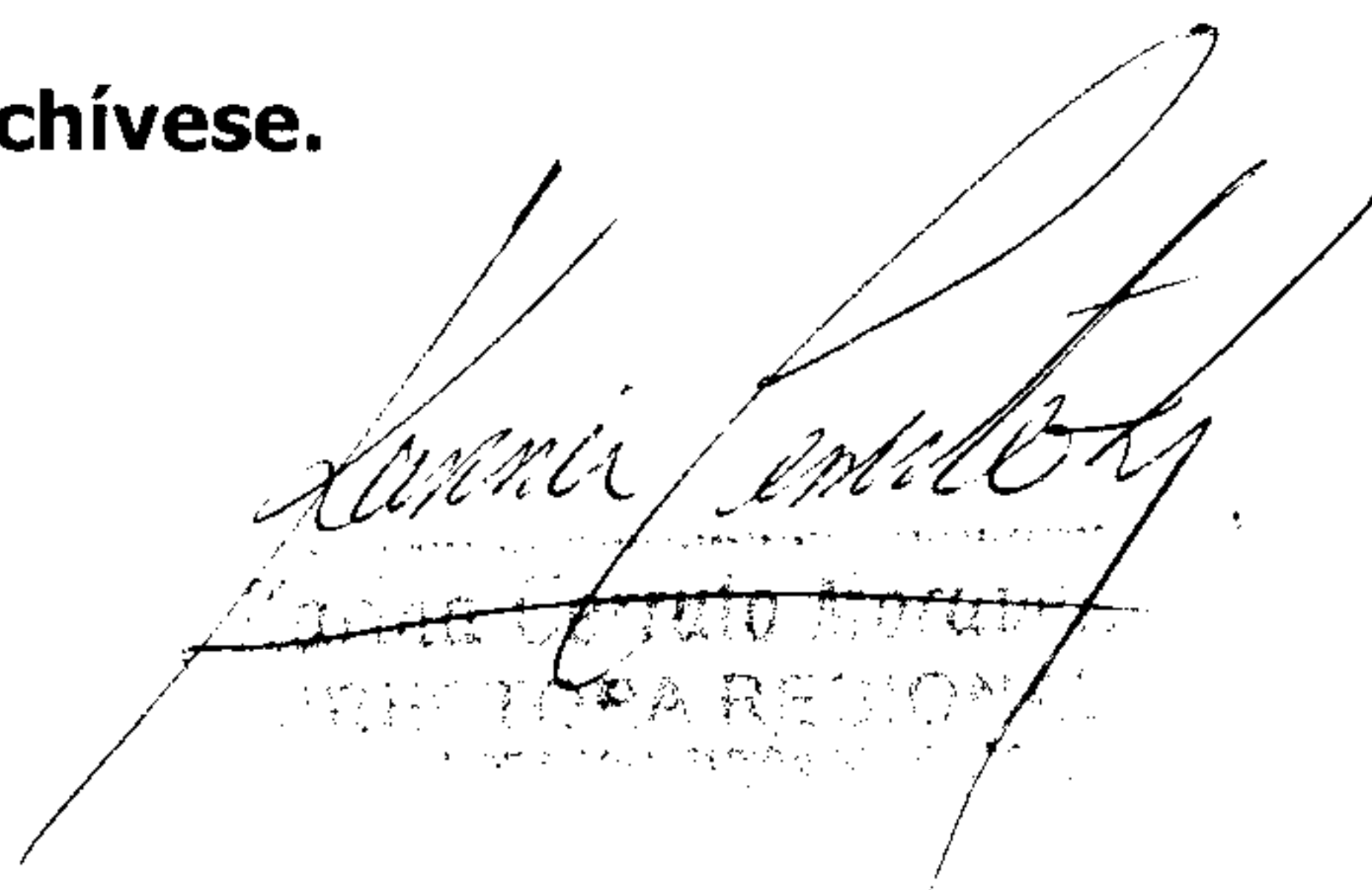
La Promoción iniciará a partir del 23 de octubre del 2019 y finalizará el **17 de enero del 2021**.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente resolución de autorización y el correspondiente formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K2"**, presentado mediante nota MKD PROD CTA 168/2019 en fecha 15 de octubre de 2019, autorizado mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00165-19 de fecha 22 de octubre de 2019, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la ampliación y modificación de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K2"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá informar la ampliación y modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



KCM
DAM
EFSa
cc. DRLP
9J
Proceso
Fs. Cuatro (4)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556